



San Andrés, Isla, (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	8800140030022022-00041-00
DEMANDANTE	SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO	MATRICIA KAY MC'CLEAN BRAYAN
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0193-00

Vista la presente demanda promovida por SYSTEMGROUP S.A.S, a través de apoderado judicial, contra, MATRICIA KAY MC'CLEAN BRYAN, el cual se regirá por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 del C.G.P) y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo (Pagare), reúne los requisitos a que alude los Art. 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 ibidem, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los Artículo 624 y 625 del C. de Co. en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de SYSTEMGROUP S. A.S a través de apoderado judicial, contra **MATRICIA KAY MC'CLEAN BRYAN**, por la siguiente suma de dinero:

- La suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 8.726. 359.00), correspondiente al valor capital - PAGARE Nro. 558281043, objeto de cobro

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado señora **MATRICIA KAY MC'CLEAN BRYAN** para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor RAMON JOSE OYOLA RAMOS **abogado** titulado identificado con la cédula de ciudadanía No.10.820.231 y portador de la T.P. No.242.026del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 24
días del mes de marzo (2022) notificando e
cubo entóndor por anotación en Estado No. 27
La Escribana